



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

S

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 158-2017-AL-MPC

Cañete, 21 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTOS: El Informe N° 342-2017-SGRRHH-MPC de fecha 25 de mayo del 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y su modificatoria Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que debe sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" que se establece por dicho decreto supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por el incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, el artículo 6 del mencionado decreto supremo, señala que se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución de su titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo cuyo periodo de duración será de dos (02) años, el mismo que estará integrado por un representante del titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, el Contador General, o quien haga sus veces, y tres trabajadores en representación de los trabajadores y sus suplentes;

Que, así también el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, señala que los incentivos y/o asistencia económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, son de aplicación al personal comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, publicado en el diario oficial el Peruano el 19/02/2013, en lo referente al Periodo de los órganos de la persona jurídica, indica que, el periodo de ejercicio del consejo directivo u órgano análogo se registrará de acuerdo con lo establecido en la ley o el estatuto. No será materia de observación si se realiza la designación por un periodo inferior al estatutario;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 02

R.A. N° 158-2017-AL-MPC

Que, el Informe Legal N° 153-2017-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Legal concluye indicando, que es factible conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE-MPC, previa subsanación de las observaciones advertidas;

Que, mediante Informe N° 342-2017-SGRRH-MPC de fecha 25 de mayo de 2017 el Sub Gerente de Recursos Humanos, subsana las observaciones advertidas y recomienda se implementen las acciones administrativas correspondientes a efectos de que se emita la resolución de alcaldía para convocar a elecciones generales para elegir a los representantes de los trabajadores en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, para el período comprendido desde junio del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, se apruebe el reglamento de elección de representante de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC y se designe al Comité Electoral;

Que, la propuesta del Reglamento para la Elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE-MPC, tiene como objetivo principal establecer normas específicas encargadas de regular el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (03 titulares y 03 suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia Estímulo CAFAE - MPC;

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento para la Elección de Representantes de los Trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, el mismo que contiene 47 artículos y 02 Disposiciones Finales que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Comité Electoral, órgano encargado del proceso electoral, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES

Maria Soledad Farfán Martínez
Elvira Cristina Gonzales Burga
Mirtha Flores Cuzcano

Presidenta
Secretaria
Vocal

SUPLENTE

Mirtha María Sánchez Sánchez
Félix Rolando Sotelo Vicuña
Luis Enrique Chilet Torres

Primer Suplente
Segundo Suplente
Tercer Suplente

///...



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
R.A. N° 158-2017-AL-MPC



ARTÍCULO 3°.- CONVOCAR a Elecciones Generales para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, para el período comprendido desde junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Bozán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bozán Guzmán
*ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE**



**Proyecto:
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL
CAFAE-MPC**

ABRIL 2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

INDICE

DESCRIPCION

PAGINA

CAPITULO I	
Aspectos Generales	1
CAPITULO II	
Del Comité Electoral	2
CAPITULO III	
De la Convocatoria	2
CAPITULO IV	
De los Candidatos	2
CAPITULO V	
Del Proceso Electoral	3
CAPITULO VI	
De La Impugnación y/o Tacha	3
CAPITULO VII	
Del Acto Electoral	4
CAPITULO VIII	
Del Sufragio	4
CAPITULO IX	
De la Mesa Electoral	5
CAPITULO X	
Del Acto de Sufragio (Votación)	5
CAPITULO XI	
De los Personeros	6
CAPITULO XII	
Del Escrutinio Final	6
CAPITULO XIII	
Del Informe Final	7
CAPITULO XIV	
De La Proclamación E Instalación	7
CAPITULO XV	
Disposiciones Finales	7





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CAFAE-MPC**

PERIODO 2017 - 2018

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Municipalidad Provincial de Cañete es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, el mismo que cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos trazados, aplicando las leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- El Comité Electoral, es la instancia encargada de organizar, dirigir y controlar el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (03 titulares y tres suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC; y se constituye de conformidad al artículo 6°, inciso d) del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP.

Artículo 3°.- Base Legal

Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, aprueba normas a las que deben adecuarse las Organizaciones del Sector Público.

Decreto Supremo N° 522 Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.

Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modificatoria del D.S. N° 006-75-PM/INAP y establece que el periodo de mandato de los miembros del CAFAE será de 02 (dos) años.

Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas.

Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 4°.- Alcances

El presente reglamento comprende a los servidores que se encuentran bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la entidad.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 5°.- Objetivo

El presente documento tiene como objetivo principal establecer normas específicas encargadas de regular el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (03 titulares y tres suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, para el ejercicio del 2017 al 31 de Diciembre del 2018.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6°.- El Comité Electoral estará conformado por 3 miembros titulares : Presidente, Secretario, Vocal y 3 miembros suplentes, que serán propuestos y elegidos por el personal contemplado en el Decreto Legislativo N° 276, en una reunión convocada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en donde se definirá al presidente, secretario y vocal y suplentes.

Artículo 7°.- El Comité Electoral tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar proceso electoral constituyéndose en la máxima autoridad en materia electoral, con autonomía en sus funciones, siendo sus fallos inapelables y resuelve todos los asuntos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- El Comité Electoral cesará de sus funciones después de haberse llevado a cabo la juramentación de los Representantes de CAFAE-MPC, elegidos democráticamente.

Artículo 9°.- Los miembros del Comité Electoral, durante el ejercicio de sus funciones, se encuentran prohibidos de integrar alguna lista de candidatos y/o ser personero de alguna lista para las elecciones.

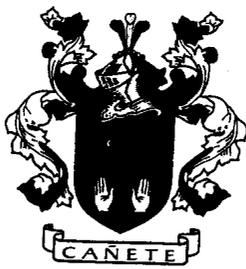
CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de aprobarse el proyecto de Reglamento de Elecciones.

Artículo 11°.- La convocatoria se realizará a través de los medios informáticos (portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete), panel Informativo ubicado al ingreso del Palacio Municipal, y otros medios de difusión.

La convocatoria contiene: cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, lugar, fecha, hora de inicio y término del proceso electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12°.- Para ser elegido como miembro representante de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, se requiere ser servidor en actividad, con dependencia directa de la entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 13°.- Para ser candidatos a miembros de la Directiva CAFAE-MPC, se deberá presentar una lista de adherentes no menor de 10 personas.

Artículo 14°.- No podrán elegir ni ser elegidos, el personal al amparo del Régimen Laboral Especial N° 1057, Decreto legislativo N° 728, Locadores de Servicios (Servicios de terceros), cesantes y jubilados.

Artículo 15°.- Ningún candidato o adherente podrá estar incluido en 2 o más listas.

Artículo 16°.- Los miembros de la actual Junta Directiva podrán participar en las elecciones para su reelección en cualquier lista.



CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 17°.- La Sub-Gerencia de Recursos Humanos proporcionará los elementos necesarios para el proceso electoral, así como la elaboración del padrón oficial el que debe ser refrendado por los miembros integrantes del Comité Electoral, y se publicará con 24 horas de anticipación antes de comenzar el sufragio.

Artículo 18°.- La elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante CAFAE-MPC, se realizará con los trabajadores que figuren en el Padrón Oficial.

Artículo 19°.- Se inscribirán candidatos por listas, teniendo en cuenta que cada lista debe conformarse por 03 representantes titulares y 03 suplentes.

Artículo 20°.- Para la inscripción de los candidatos se observa lo siguiente:

- 20.1. Presentación de las Listas de Adhesión en original y copia, con un mínimo de 10 personas.
- 20.2. No se aceptará por ningún motivo, duplicidad de nombres y firmas en las listas de candidatos y/o adherentes, de darse el caso se anulará el nombre en ambas listas.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- 20.3. Toda lista adulterada será rechazada y devuelta al candidato y/o personero correspondiente, indicando los motivos y tachas.
- 20.4. Una vez depuradas las listas de los candidatos, se publicarán en lugar visible para conocimiento de los electores.
- 20.5. El comité decidirá si utiliza símbolos o números para identificar las listas de candidatos.
- 20.6. La convocatoria a Elecciones se realizará de acuerdo al anexo 1, y la presentación de listas y/o candidatos tendrán un plazo de 02 días hábiles.

CAPÍTULO VI

DE LA IMPUGNACIÓN Y/O TACHA



Artículo 21°.- Después de vencido el plazo de inscripción de las lista (según cronograma), los trabajadores podrán presentar tacha y/o impugnación, debidamente fundamentada, dentro de la 24 horas de cerrada la inscripción y publicadas las listas y/o candidatos. Las tachas se presentaran ante el comité Electoral a través del personero debidamente acreditado.



Artículo 22°.- El Comité Electoral resolverá las tachas al día siguiente, procediendo contra dicho pronunciamiento dentro de las 24 horas solamente el recurso de reconsideración, el cual será resuelto al día siguiente por Comité Electoral.

CAPÍTULO VII

DEL ACTO ELECTORAL



Artículo 23°.- La Campaña Electoral terminará 24 horas antes de llevarse a cabo el proceso electoral.

Artículo 24°.- El día designado para las elecciones será consignado en la Convocatoria (anexo 1)

Artículo 25°.- La votación se llevará a cabo garantizando un mínimo de cuatro horas o sea de 14:00 a 18:00 horas. La elección puede cerrarse antes de la hora señalada en caso de comprobarse que todos los electores registrados en el Padrón Oficial hayan ejercido sus derechos al voto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 26°.- Los resultados se darán a conocer dentro de las 04 horas posteriores a la Culminación del acto de votación.

Artículo 27°.- Al término del acto electoral se levantará el Acta de Sufragio en presencia de los personeros de cada lista, los que firmarán como constancia de lo actuado, constatando el escrutinio total.

Artículo 28°.- La juramentación de la nueva Junta Directiva se realizará en Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DEL SUFRAGIO

Artículo 29°.- En la mesa electoral se ubicará un ánfora donde se recepcionarán los votos de los electores.

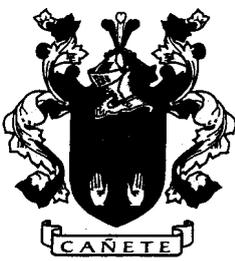
Artículo 30°.- Todo elector ejercerá su derecho a votar, según el procedimiento siguiente:

- Deberá identificarse con Documento Nacional de Identidad (DNI) o fotocheck.
 - Recibirá una Cédula de votación.
 - Ingresará a la cámara secreta sin compañía alguna
 - Marcará mediante una cruz o X, dentro del recuadro de la cédula de sufragio el número o símbolos de la lista de elección.
 - El tiempo que utilizará para ello será como máximo un minuto.
 - No se hará ninguna señal, ni escrito, ni firma ni palabra alguna en el exterior de la cédula de votación. En caso contrario invalidará el voto.
 - Insertará su voto en el ánfora y firmará el padrón de sufragio.
 - Recabará su Documento de Identidad.
- No se permitirá votar a la persona que se encuentre en estado no ecuanimidad.

Artículo 31°.- Los que incumplan con la obligación de votar serán sancionados con una multa de S/.20.00 (Veinte y 00/100 Soles), que formará parte de los fondos de CAFAE-MPC, exonerándose de la votación al servidor que se encuentre de vacaciones y/o con licencia debidamente sustentada.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPÍTULO IX

DE LA MESA ELECTORAL

Artículo 32°.- La mesa electoral estará conformada por los miembros del Comité Electoral, además de los personeros oficiales de las candidaturas presentadas, los cuales se abstendrán de hacer comentarios que puedan inducir el voto a favor de la lista que representan.

Artículo 33°.- Terminando el sufragio los miembros de la mesa Electoral redactaran y suscribirán el Acta de Sufragio.

CAPÍTULO X

DEL ACTO DE SUFRAGIO (VOTACIÓN)

Artículo 34°.- El Proceso de sufragio, se desarrollará de la siguiente manera:

- Instalación de las Mesas
- Acto de Sufragio
- Escrutinio y Cómputo.

Los Miembros de la Mesa de Sufragio obligatoriamente deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Si a la hora señalada para el inicio del acto electoral no se hiciera presente uno de los miembros de mesa, estos serán reemplazados por personas que designe el Comité Electoral.

El Comité Electoral entregará al Presidente de cada mesa de sufragio lo siguiente:

- 1 Padrón de trabajadores
- 1 Ánfora
- Cédulas de sufragio
- Actas de instalación
- Acta de sufragio
- Acta de escrutinio
- 1 Tampón, sellos y bolígrafos

Artículo 35°.- El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada por el Comité Electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 36°.- Terminado el acto eleccionario, se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de votantes y anotado en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

Artículo 37°.- Se levantará el Acta de sufragio en el que se anotará:

- El total de sufragio en la mesa.
- la cantidad de omisos.
- las observaciones formuladas por algún candidato.

Durante el escrutinio tendrán voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 38°.- Los miembros del Comité Electoral podrán hacer desalojar del local donde se realiza el escrutinio a todas aquellas personas que perturben el normal desarrollo del acto.



CAPÍTULO XI

DE LOS PERSONEROS

Artículo 39°.- Por cada lista de Candidatos podrá inscribirse un personero Oficial.

Artículo 40°.- Los personeros están obligados a coadyuvar al cumplimiento del presente reglamento de Elecciones, especialmente a supervisar el acto de conteo de votos. Sus funciones culminan finalizando las respectivas Actas.

CAPÍTULO XII

DEL ESCRUTINIO FINAL

Artículo 41°.- Concluida la votación, inmediatamente se realizará el escrutinio en cada Mesa de Sufragio y se levantará el acta por triplicado con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de la(s) mesa(s) y por los personeros presentes y serán consolidados por el Comité Electoral.

Artículo 42°.- La lista de candidatos (titular y suplente respectivamente) que obtenga la mayoría simple de votos válidos será declarada ganadora por el Comité Electoral.

Artículo 43°.- El acto del escrutinio se desarrollará observando las siguientes formalidades:



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- a) Abierto el ánfora y extraído su contenido el Presidente de la Mesa de sufragio verificará el número de cédulas depositadas, con el número de trabajadores que aparecen en el Acta Electoral.
- b) Si el número de cédulas fuera mayor al número de firmas, el Presidente de Mesa separará al azar un número igual al de los excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrir las cédulas, dejando expresa constancia en el Acta.
- c) Si las cédulas fueran un número menor a de las firmas se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.
- d) El Presidente de Mesa abrirá las Cédulas una a una y leerá en voz alta el voto contenido en ella. Lo mostrará a los otros miembros de la Mesa, anotando en una hoja de control el voto que corresponde a cada candidato.

Artículo 44°.- Son votos nulos o viciados

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de inscripción ajeno a la votación o identifique al elector.
- b) Voto ilegible
- c) Cédulas rotas
- d) Contengan número de candidato que no corresponda

Artículo 45°.- Concluido el escrutinio, los miembros de mesas de sufragio levantarán un Acta con en el resultado obtenido.

CAPÍTULO XIII

DEL INFORME FINAL

Artículo 46°.- El Comité Electoral deberá redactar un Informe dirigido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, adjuntando una copia de las actas, el informe final con los resultados del proceso de elección y un cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPITULO XIV

PROCLAMACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 47°.- El Comité Electoral procederá a la inmediata proclamación y entrega posterior de Credenciales a los seis (06) Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, brindarán las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para no afectar la continuidad del servicio que se brinda al ciudadano.

Artículo Segundo.- Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral.

